



USHUAIA, 20 OCT 2000

VISTO: El expediente S.C. Nº 105/00 T.C.P. del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: "Investigación, Contratación de dos (2) Espectáculos de Fuegos Artificiales Piro-Musicales" – Municipalidad de Río Grande, ejercicio 1998 y:

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas ha realizado una investigación preliminar a los pagos efectuados a la empresa Universal Fuego de Rubèn O. CORIA en concepto de la contratación de un Espectáculo de Fuegos Artificiales Piro –Musicales, mediante un Concurso de Precios Nº 31/98, tramitado por expediente Letra G Nº 4131/98- Municipalidad de Río Grande.

Que dichos elementos adquiridos, fueron afectados a los festejos a realizarse los días 25 de diciembre de 1998 a las 02,00 s, y el día 01 de enero de 1999 a las 02.00 hs. en la ciudad de Río Grande.

Que del análisis de la documentación aportada, se desprende el Informe N° 241 del Auditor Fiscal y por Informe N° 251 del Sr. Secretario Contable comparte lo allí expresado y solicita la intervención del área legal de este Tribunal, la cual emite el informe N° 072/00 T.C.P.,

Que según surge del análisis de los informes emitidos por este Tribunal, en los cuales se concluye que la documentación aportada no cumple con las normativas vigentes en la Ley Territorial Nº 6 y su Decreto Reglamentario, para los Concursos de Precios, por los incumplimientos que se detallan en el Anexo I adjunto a la presente.

Que en consecuencia esta Vocalía de Auditoria ha tratado lo informado en el expediente " S.C. Nº 105/00, y estima necesario comunicar de las Observaciones por los incumplimientos en; los procedimientos administrativos esenciales requeridos para los gastos, la falta de prueba documental que acompañe al respectivo expediente, dando por finalizada la labor encomendada, a los efectos que el Municipio, efectúe los descargo correspondiente a lo observado en el Anexo I, de la presente.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el Art. 164°, 166° de la Constitución

//..2





//..2

Provincial, y su Ley de creación Nº 50, 134° y modificatorias.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

ARTICULO 1º -COMUNICAR al Sr. Secretario de Finanzas de la Municipalidad de Río Grande C.P.N. Fernando BACICHETTO, las Observaciones que se adjunta y forma parte de la presente como Anexo I, para que un plazo de quince (15) días a partir de la notificación de la presente, formule los descargos correspondientes, vencido el mismo se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda.

ARTICULO 2°- REGISTRAR, Notificar al interesado. Cumplido. Archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 252 /00 V.A.

T.C.P.
Reviso:
Confece pao 1

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI Vocal Tribunal de Cuentas de la Provincia

Ur. Luis A. BOSCHERU
Presidente
Pribunal de Cuentas de la Provincia





//..3

ANEXO I - RESOLUCION T.C.P. Nº ZSZ /00 V.A.

Expediente Letra G. Nº 4131/98 - caratulado "Contratación de dos (2) Espectáculos de Fuegos Artificiales, Piro-Musicales" - Concurso de Precios Nº 31/98 - Municipalidad de Río Grande.

OBSERVACIONES:

- 1. El Pliego de Bases y condiciones no cumple con lo establecido en los Arts. 30° inc b y c, 45° y 47° del Dto. Reglamentario 292/72 Ley 6 de Contabilidad, ya que en el mismo se menciona, específicamente características particulares, y no generales, de los bienes a adquirir; en cuanto a medida, diámetro y calidad.
- 2. No se acredita como fueron invitadas las empresas seleccionadas al presente concurso, ya que no se adjunta a la documentación aportada, constancias ni sello de recepción del Municipio, de los formularios de invitación, por los cuales los participantes tomaron conocimiento del Concurso de Precio Art. 26° inc. b) del Dto. Reglamentario 292/72 Ley 6 de Contabilidad.
- 3. El pliego de Bases y condiciones no cumple con lo establecido en los Arts. 34° inc 32, 33, 34 y 35° GARANTIAS del Dto. Reglamentario 292/72 Ley 6 de Contabilidad, ya que en ninguna de sus cláusulas exige dicho cumplimiento.
- 4. No obra documentación del ingreso de la oferta presentada por la firma UNIVERSAL FUEGOS, máxime que en el pliego de Bases y Condiciones CLAUSULAS GENERALES 1) Oferta inc h) se expresa....." Las ofertas serán admitidas solo hasta el día y hora fijado para la apertura del Acto Administrativo ", al no constar sello de recepción de la documentación presentada.
- 5. El pliego de Bases y Condiciones y el Pliego de Cláusulas Generales, se encuentra firmado sin sellos ni aclaración respectiva.
- 6. No se adjunta a la documentación aportada Vídeo Cassette documental del espectáculo a contratar, como lo exige el pliego de CLAUSULA GENERALES 1) Oferta inc. m)
- 7. No obra en la documentación aportada el Acto Administrativo por el cual se designe la Comisión de Evaluación, Art. 34° inc. 71° COMISION DE PREADJUDICACIONES del Dto. Reglamentario 292/72 Ley 6 de Contabilidad.
- 8. El Acta de Apertura a fs.14 se realiza a las 16 hs. del día 07/12/98, siendo adjudicada por Acta de Adjudicación a fs.31 a las 10hs. del día 07/12/98, refrendándose tales actos mediante Resolución S.F. Nº 02053/98 y Orden de Pedido ambas día 07/12/98. Además se adjunta (fs.35) factura del expreso de fecha 04/12/98, lo que manifiesta que dicha mercadería solicitada, ya había sido adquirida con anterioridad a la apertura del Concurso de Precio.
- 9. En el poder especial a fs.24 a favor de Raúl F. TURANO, no consta la certificación del escribano interviniente, por parte del Colegio de Escribano. Además se suma a esta misma observación, (fs. 25 y 26), el sello del Superior TRIBUNAL de Justicia de la Provincia de Corriente con fecha 12/12/98, lo que indicaría que tal documentación no pudo haber esta a la vista de la Comisión Evaluadora, en la fecha consignada en el Acta de Apertura de Preadjudicación el 07/12/98.
- 10. La Factura Nº 0000-0003579 de la empresa UNIVERSAL FUEGO, fue conformada por el Sr. Director de Ceremonial y recepcionada por el Dto. Almacenes el 28/12/98, es decir sin la verificación pormenorizada de los bienes adquiridos, ya que una parte fue consumida en el primer evento el 25/12/98.

T.C.P.

Revisé:

Confectionai:

Confectionai:

C.P. N. GLAUDIO A. RICCIUI.

Vocal

Tribunal de Cuentas de la Provincia

Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"